



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00261/2021**, con clave de auditoria **1403002**, signado con firma autógrafa, de fecha **29 DE ENERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **11 DE FEBRERO DE 2021**, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **01 DE MARZO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00261/2021**, con clave de auditoria **1403002**, signado con firma autógrafa, de fecha **29 DE ENERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

**Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.**





**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

**OFICIO No. DI/00261/2021
CVE AUDITORIA: 1403002
EXPEDIENTE: GAD2200007/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 29 DE ENERO DE 2021.

**NOMBRE: TOOLINGDELTA S DE RL DE CV
RFC. TOO090527532
DOMICILIO: CALLE CAMINO CAMPO MILITAR 305, SAN ANTONIO DE LA PUNTA
QUERÉTARO, QRO.,**

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00710/2015, expediente GAD2200007/14 de fecha 07 DE JULIO DE 2015, notificado legalmente el día 10 DE AGOSTO 2015, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y MULTAS EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$1,446,186.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/05646/2015 de fecha 01 de octubre de 2015, y publicado por estrados 22 de octubre de 2015, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

CVE. AUDITORIA: 1403002
EXPEDIENTE: GAD2200007/14



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

1. Cuenta bancaria número 7680759944, aperturada en la institución bancaria Banco Banamex.
2. Cuenta bancaria número 7707484732, aperturada en la institución bancaria Banco Banamex.
3. Cuenta bancaria número 7840811962, aperturada en la institución bancaria Banco Banamex (UDS)

Lo que respecta a las cuentas bancarias en fecha 26 de octubre de 2015 con número de oficio DI/06548/2015, se solicitó el bloqueo y disposición de saldo de las cuentas embargadas en diligencia de fecha 1 de octubre de 2015, a lo que respondió que dentro de sus registro se localizaron las cuentas 4556/45631 con un saldo de \$0.00 pesos, misma que procedió a bloquear, no obstante se solicitó información a la Institución Bancaria el estado que guardan las cuentas bancarias embargadas en diligencia con oficio DI/05646/2015. Quien a su vez manifiesta en fecha 18 de noviembre que las cuentas 7707484732 y 7840811962 se encuentran canceladas y la cuenta 4556/45631 pertenece al contrato de la cuenta 7680759944 misma que reporta un saldo de \$0.00 pesos.

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 29 de Enero de 2021 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A ISR E IETU			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mar-13	a	ene-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2710	dic-20
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.2909	feb-13
			1.34420

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	
enero-12	78.343	10 de febrero de 2012
febrero-12	78.5023	9 de marzo de 2012
marzo-12	78.5473	10 de Abril de 2012
abril-12	78.3009	10 de mayo de 2012
mayo-12	78.0538	11 de junio de 2012
junio-12	78.4136	10 de julio de 2012
julio-12	78.8538	10 de agosto de 2012
agosto-12	79.0905	10 de agosto de 2012
septiembre-12	79.4391	10 de octubre de 2012
octubre-12	79.8410	10 de noviembre 2012
noviembre-12	80.3834	10 de diciembre de 2012
diciembre-12	80.5682	10 de enero de 2013
febrero-13	81.2909	08 de marzo 2013
agosto-15	87.4248	10 de septiembre de 2015
diciembre-20	109.271	06 de enero 2021



SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

FACTOR APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E IRS			
ENERO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-12	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13 1.03763
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.3430	ene-12
FEBRERO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-12	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13 1.03552
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.5023	feb-12
MARZO			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	abr-12	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	mar-13 1.03493
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.5473	mar-12
ABRIL			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	may-12	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	mar-13 1.03819
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.3009	abr-12
MAYO			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	jun-12	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13 1.04147
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.0538	may-12
JUNIO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	jul-12	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13 1.03669
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	78.4136	jun-12
JULIO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-12	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13 1.03091
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.8538	jul-12
AGOSTO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-12	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13 1.02782
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.0905	ago-12
SEPTIEMBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-12	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13 1.02331
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.4391	sep-12
OCTUBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-12	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13 1.01816
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.841	oct-12
NOVIEMBRE			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	dic-12	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13 1.01129
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.3834	nov-12
DICIEMBRE			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	ene-13	a	mar-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	81.2909	feb-13 1.00897
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.5682	dic-12

FACTOR APLICAR PAGOS MENSUALES IN A Y RETENCIONES			
ENERO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-12	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39479
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.3430	ene-12
FEBRERO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-12	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39129
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.9023	feb-12
MARZO			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	abr-12	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39115
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.5473	mar-12
ABRIL			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	may-12	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39103
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.3009	abr-12
MAYO			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	jun-12	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39106
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.0830	may-12
JUNIO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	jul-12	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39102
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	78.4136	jun-12
JULIO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-12	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39174
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.8538	jul-12
AGOSTO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-12	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39159
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.0905	ago-12
SEPTIEMBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-12	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39100
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.4391	sep-12
OCTUBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-12	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39161
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.841	oct-12
NOVIEMBRE			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	dic-12	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39167
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.3834	nov-11
DICIEMBRE			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	ene-13	a	ene-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2730	dic-20 1.39162
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.5682	dic-11

Handwritten signature

Handwritten initials



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00710/2015 de fecha 07 DE JULIO DE 2015, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO	1.13											
FEBRERO	1.13	1.13										
MARZO	1.13	1.13	1.13									
ABRIL	1.13	1.13	1.13	1.13								
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
2017	13.56	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13
2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2013	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
ENERO		1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
FEBRERO			1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
MARZO				1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
ABRIL					1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
MAYO						1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
JUNIO							1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
JULIO								1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
AGOSTO									1.13	1.13	1.13	1.13
SEPTIEMBRE										1.13	1.13	1.13
OCTUBRE											1.13	1.13
NOVIEMBRE												1.13
DICIEMBRE												
2012	0	1.13	2.26	3.39	4.52	5.65	6.78	7.91	9.04	10.17	11.3	12.43
ACUMULADO	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8

CA

(0)



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

AÑO-MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO	1.13											
FEBRERO	1.13	1.13										
MARZO	1.13	1.13	1.13									
ABRIL	1.13	1.13	1.13	1.13								
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
2012	13.56	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13
ENERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
FEBRERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
2011	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26
ACUMULADO	15.82	14.69	13.56	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, las contribuciones se actualizarán y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 10 DE AGOSTO 2015, el plazo de 30 días venció el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 29 DE ENERO DE 2021, como se detalla a continuación:



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

FACTOR A APLICAR A LA MULTA			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	sep-15	a	ene-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2710	dic-20 1.24989
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	87.4248	ago-15

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Diciembre 2020	109.2710	08 de Enero de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Agosto 2015	87.4248	10 de septiembre de 2015	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00710/2015 expediente GAD2200007/14 de fecha 07 DE JULIO DE 2015, es la cantidad de \$ 2,130,491.00 (Dos millones ciento treinta mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por

CA

CO

CVE. AUDITORIA: 1403002
EXPEDIENTE:GAD2200007/14



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 29 DE ENERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BxA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C x D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C-A)	TOTAL DE ACTUALIZACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	302,194.00	1.3441	406,178.96	68.82%	279,532.36	103,984.96 \$	685,711.31
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	171,405.00	1.3441	230,385.46	68.82%	158,551.27	58,980.46 \$	388,936.73
PAGOS PROVISIONALES DE ISR							
ENERO	22,341.00	1.0376	23,181.02	15.82%	3,667.24	840.02 \$	4,507.26
FEBRERO	10,056.00	1.0355	10,412.99	14.69%	1,529.67	356.99 \$	1,886.66
MARZO	1,745.00	1.0349	1,805.90	13.56%	244.88	60.90 \$	305.78
ABRIL	17,303.00	1.0381	17,962.24	12.43%	2,232.71	659.24 \$	2,891.95
MAYO	13,728.00	1.0414	14,296.34	11.30%	1,615.49	568.34 \$	2,183.83
JUNIO	10,544.00	1.0366	10,929.91	10.17%	1,111.57	385.91 \$	1,497.48
JULIO	10,458.00	1.0309	10,781.15	9.04%	974.62	323.15 \$	1,297.77
AGOSTO	27,220.00	1.0278	27,976.72	7.91%	2,212.96	756.72 \$	2,969.67
SEPTIEMBRE	9,311.00	1.0233	9,527.95	6.78%	645.99	216.95 \$	862.94
OCTUBRE	25,988.00	1.0181	26,458.38	5.65%	1,494.90	470.38 \$	1,965.28
NOVIEMBRE	5,501.00	1.0112	5,562.61	4.52%	251.43	61.61 \$	313.04
DICIEMBRE	3,880.00	1.0089	3,914.53	3.39%	132.70	34.53 \$	167.23
RETENCION DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS							
FEBRERO	1,666.00	1.3919	2,318.91	67.80%	1,572.22	652.91 \$	3,891.12
JUNIO	1,295.00	1.3935	1,804.58	67.80%	1,223.51	509.58 \$	3,028.09
JULIO	1,354.00	1.3857	1,876.24	67.80%	1,272.09	522.24 \$	3,148.33
AGOSTO	1,864.00	1.3815	2,575.12	67.80%	1,745.93	711.12 \$	4,321.04
SEPTIEMBRE	1,421.00	1.3755	1,954.59	67.80%	1,325.21	533.59 \$	3,279.79
OCTUBRE	954.00	1.3686	1,305.64	67.80%	885.23	351.64 \$	2,190.87
NOVIEMBRE	1,088.00	1.3593	1,478.92	67.80%	1,002.71	390.92 \$	2,481.63
DICIEMBRE	1,624.00	1.3562	2,202.47	67.80%	1,493.27	578.47 \$	3,695.74
RETENCION DE HONORARIOS Y ASIMILADOS							
ENERO	4,925.00	1.3947	6,868.90	67.80%	4,657.11	1,943.90 \$	11,526.01
FEBRERO	1,483.00	1.3919	2,064.19	67.80%	1,399.52	581.19 \$	3,463.71
JUNIO	2,984.00	1.3935	4,158.20	67.80%	2,819.26	1,174.20 \$	6,977.47
JULIO	3,921.00	1.3857	5,433.33	67.80%	3,683.80	1,512.33 \$	9,117.13
AGOSTO	2,487.00	1.3815	3,435.79	67.80%	2,329.47	948.79 \$	5,765.26
SEPTIEMBRE	372.00	1.3755	511.69	67.80%	346.92	139.69 \$	858.61
OCTUBRE	9,443.00	1.3686	12,923.69	67.80%	8,762.26	3,480.69 \$	21,685.95
DICIEMBRE	6,422.00	1.3562	8,709.52	67.80%	5,905.05	2,287.52 \$	14,614.57
RETENCION DE ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES							
FEBRERO	1,947.00	1.3919	2,710.03	67.80%	1,837.40	763.03 \$	4,547.43
MARZO	1,260.00	1.3911	1,752.79	67.80%	1,188.39	492.79 \$	2,941.17
ABRIL	1,260.00	1.3955	1,758.33	67.80%	1,192.15	498.33 \$	2,950.48
MAYO	1,680.00	1.3999	2,351.83	67.80%	1,594.54	671.83 \$	3,946.37
JUNIO	1,257.00	1.3935	1,751.63	67.80%	1,187.60	494.63 \$	2,939.23
JULIO	1,815.00	1.3857	2,515.05	67.80%	1,705.20	700.05 \$	4,220.25
AGOSTO	2,368.00	1.3815	3,271.39	67.80%	2,218.00	903.39 \$	5,489.40
SEPTIEMBRE	2,293.00	1.3755	3,154.02	67.80%	2,138.43	861.02 \$	5,292.45
OCTUBRE	1,629.00	1.3686	2,229.45	67.80%	1,511.57	600.45 \$	3,741.02
NOVIEMBRE	2,133.00	1.3593	2,899.39	67.80%	1,965.78	766.39 \$	4,865.17
DICIEMBRE	2,110.00	1.3562	2,861.58	67.80%	1,940.15	751.58 \$	4,801.73

CA

CO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO

ENERO	2,000.00	1.3947	2,789.40	67.80%	1,891.21	789.40 \$	4,680.61
FEBRERO	1,200.00	1.3919	1,670.28	67.80%	1,132.45	470.28 \$	2,802.73
JUNIO	1,200.00	1.3935	1,672.20	67.80%	1,133.75	472.20 \$	2,805.95
JULIO	1,200.00	1.3857	1,662.84	67.80%	1,127.41	462.84 \$	2,790.25
AGOSTO	1,200.00	1.3815	1,657.80	67.80%	1,123.99	457.80 \$	2,781.79
SEPTIEMBRE	1,200.00	1.3755	1,650.60	67.80%	1,119.11	450.60 \$	2,769.71
OCTUBRE	1,200.00	1.3686	1,642.32	67.80%	1,113.49	442.32 \$	2,755.81
NOVIEMBRE	1,200.00	1.3593	1,631.16	67.80%	1,105.93	431.16 \$	2,737.09
DECIEMBRE	1,200.00	1.3562	1,627.44	67.80%	1,103.40	427.44 \$	2,730.84

PAGOS PROVISIONALES DE IETU

ENERO	40,348.00	1.0376	41,865.08	15.82%	6,623.06	1,517.08 \$	8,140.14
MARZO	6,850.00	1.0349	7,089.07	13.56%	961.28	239.07 \$	1,200.34
ABRIL	36,113.00	1.0381	37,488.91	12.43%	4,659.87	1,375.91 \$	6,035.78
MAYO	4,894.00	1.0414	5,096.61	11.30%	575.92	202.61 \$	778.53
JUNIO	11,734.00	1.0366	12,163.46	10.17%	1,237.02	429.46 \$	1,666.49
JULIO	15,200.00	1.0309	15,669.68	9.04%	1,416.54	469.68 \$	1,886.22
AGOSTO	20,459.00	1.0278	21,027.76	7.91%	1,663.30	568.76 \$	2,232.06
OCTUBRE	19,184.00	1.0181	19,531.23	5.65%	1,103.51	347.23 \$	1,450.74
NOVIEMBRE	14,952.00	1.0112	15,119.46	4.52%	683.40	167.46 \$	850.86
DECIEMBRE	1,900.00	1.0089	1,916.91	3.39%	64.98	16.91 \$	81.89

PAGOS MENSUALES DE IVA

ENERO	38,150.00	1.3947	53,207.81	67.80%	36,074.89	15,057.81 \$	89,282.70
MARZO	6,983.06	1.3911	9,714.13	67.80%	6,586.18	2,731.07 \$	16,300.32
ABRIL	23,764.00	1.3955	33,162.66	67.80%	22,484.28	9,398.66 \$	55,646.95
MAYO	750.00	1.3999	1,049.93	67.80%	711.85	299.93 \$	1,761.77
JUNIO	3,494.00	1.3935	4,868.89	67.80%	3,301.11	1,374.89 \$	8,170.00
JULIO	13,545.00	1.3857	18,769.31	67.80%	12,725.59	5,224.31 \$	31,494.90
AGOSTO	17,181.69	1.3815	23,736.50	67.80%	16,093.35	6,554.81 \$	39,829.85
OCTUBRE	16,288.00	1.3686	22,291.76	67.80%	15,113.81	6,003.76 \$	37,405.57
NOVIEMBRE	12,186.00	1.3593	16,564.43	67.80%	11,230.68	4,378.43 \$	27,795.11
DECIEMBRE	5,644.00	1.3562	7,654.39	67.80%	5,189.68	2,010.39 \$	12,844.07

RETENCION IVA AUTO TRANSPORTE

ENERO							
FEBRERO	64.00	1.3919	89.08	67.80%	60.40	25.08	149.48
MARZO	126.00	1.3911	175.28	67.80%	118.84	49.28	294.12
ABRIL	142.00	1.3955	198.16	67.80%	134.35	56.16	332.51
MAYO	268.00	1.3999	375.17	67.80%	254.37	107.17	629.54
JUNIO	108.00	1.3935	150.50	67.80%	102.04	42.50	252.54
JULIO	146.00	1.3857	202.31	67.80%	137.17	56.31	339.48
AGOSTO	270.00	1.3815	373.01	67.80%	252.90	103.01	625.90
SEPTIEMBRE	128.00	1.3755	176.06	67.80%	119.37	48.06	295.44
OCTUBRE	128.00	1.3686	175.18	67.80%	118.77	47.18	293.95
NOVIEMBRE	112.00	1.3593	152.24	67.80%	103.22	40.24	255.46
DECIEMBRE		1.3511				0.00	

RETENCION IVA ARRENDAMIENTO

ENERO							
FEBRERO							
MARZO	1,280.00	1.3919	1,781.63	67.80%	1,207.95	501.63	2,989.58
ABRIL	1,280.00	1.3911	1,780.61	67.80%	1,207.25	500.61	2,987.86
MAYO	1,280.00	1.3955	1,786.24	67.80%	1,211.07	506.24	2,997.31
JUNIO	1,280.00	1.3999	1,791.87	67.80%	1,214.89	511.87	3,006.76
JULIO	1,280.00	1.3935	1,783.68	67.80%	1,209.34	503.68	2,993.02
AGOSTO	1,280.00	1.3815	1,768.32	67.80%	1,198.92	488.32	2,967.24
SEPTIEMBRE	1,280.00	1.3755	1,760.64	67.80%	1,193.71	480.64	2,954.35
OCTUBRE	1,280.00	1.3686	1,751.81	67.80%	1,187.73	471.81	2,939.53
NOVIEMBRE	1,280.00	1.3593	1,739.90	67.80%	1,179.65	459.90	2,919.56
DECIEMBRE	1,280.00	1.3562	1,735.94	67.80%	1,176.96	455.94	2,912.90

RETENCION IVA SERVICIOS PROFESIONALES

FEBRERO	2,077.00	1.3919	2,890.98	67.80%	1,960.08	813.98	4,851.06
JUNIO	1,341.00	1.3935	1,868.68	67.80%	1,266.97	527.68	3,135.65
JULIO	1,936.00	1.3857	2,682.72	67.80%	1,818.88	746.72	4,501.60
AGOSTO	2,526.00	1.3815	3,489.67	67.80%	2,366.00	963.67	5,855.66
SEPTIEMBRE	2,446.00	1.3755	3,364.47	67.80%	2,281.11	918.47	5,645.59
OCTUBRE	1,738.00	1.3686	2,378.63	67.80%	1,612.71	640.63	3,991.34
NOVIEMBRE	2,275.00	1.3593	3,092.41	67.80%	2,096.65	817.41	5,189.06
DECIEMBRE	2,250.00	1.3562	3,051.45	67.80%	2,068.88	801.45	5,120.33

OX

na



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

MULTA DE FONDO					
ISR	335,937.00	1.2498	419,854.06	83,917.06	\$ 419,854.06
IVA	20,983.00	1.2498	26,224.55	5,241.55	\$ 26,224.55
TOTAL	356,920.00			89,158.62	\$ 446,078.62
TOTAL	1,403,749.75		701,311.78	355,138.93	2,130,491.00
				GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	42,609.82

LIQUIDACION ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACION	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	302,194.00	279,532.36	103,984.96	685,711.31
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	171,405.00	158,551.27	58,980.46	388,936.73
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	158,075.00	16,114.15	4,734.74	20,848.90
RETENCION DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	11,266.00	10,520.16	4,250.46	26,036.62
RETENCION DE HONORARIOS Y ASIMILADOS	32,037.00	29,903.39	12,068.30	74,008.70
RETENCION DE ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	19,752.00	18,479.22	7,503.48	45,734.70
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	11,600.00	10,850.74	4,404.04	26,854.78
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	171,634.00	18,988.88	5,334.17	24,323.05
PAGOS MENSUALES DE IVA	137,985.75	129,511.43	53,034.06	320,531.24
RETENCION IVA AUTO TRANSPORTE	1,492.00	1,401.42	575.00	3,468.42
RETENCION IVA ARRENDAMIENTO	12,800.00	11,987.47	4,880.64	29,668.11
RETENCION IVA SERVICIOS PROFESIONALES	16,589.00	15,471.28	6,230.00	38,290.28
MULTA DE FONDO	356,920.00		89,158.62	446,078.62
GASTOS DE EJECUCION				42,609.82
TOTAL A PAGAR	1,403,749.75	701,311.78	355,138.93	2,173,101.00

(DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los

CA

19

CVE. AUDITORIA: 1403002
EXPEDIENTE: GAD2200007/14



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía | Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

CVE. AUDITORIA: 1403002
EXPEDIENTE: GAD2200007/14

10



ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Victor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manríquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa García Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	José Martín Villegas Pichardo	DI/02423/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Montserrat Del Rocío Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
43	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
44	Alejandra Hernandez Ramirez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la

CVE. AUDITORIA: 1403002
EXPEDIENTE:GAD2200007/14

12



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de

CVE. AUDITORIA: 1403002
EXPEDIENTE: GAD2200007/14

13



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.


**LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.**


DNVMICFG



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: TOOLINGDELTA S DE RL DE CV
RFC: TOO090527532
Domicilio: Calle Camino Campo Militar 305, San Antonio de la Punta, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00261/2021
De fecha(s): 29 de enero de 2021
Clave de Auditoria: 1403002
Expediente: GAD2200007/14
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En La ciudad de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día once del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en **calle Camino Campo Militar 305, San Antonio de la Punta, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de las calles **CAMINO CAMPO MILITAR** y **SIERRA DEL NORTE**, hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle "**CAMINO CAMPO MILITAR**", en la fachada de domicilio tiene colocado el número **305(TRESCIENTOS CINCO)**, tengo a la vista un inmueble de fachada color lila y naranja, en la marquesina de la entrada principal tiene colocadas letras que indican "**CONJUNTO INDUSTRIAL SAN ANTONIO**", en el cual se localizan varias empresas y locales comerciales, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00261/2021** de fecha **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1403002**, Expediente: **GAD2200007/14**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, me traslade a la caseta de vigilancia que se localiza en el acceso principal a la zona de bodegas, en el interior

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



del domicilio se encuentran dos personas de sexo masculino, a la ventana se acerca una de las dos personas que se localizan en el interior, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre y una identificación a lo cual se niega rotundamente, manifestando que no está autorizado a proporcionar ningún dato, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, cabello color negro, escaso, ojos color café, complexión robusta, 1.60 metros de estatura aproximadamente, de 48 años de edad aproximadamente. Le pregunto **¿nos ubicamos en Calle Camino Campo Militar 305, San Antonio de la Punta, Querétaro, Qro?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** y/o su Representante Legal. A lo que manifiesta que no conoce a la contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** ni a su Representante Legal. Manifiesta que en este domicilio se localizan doce empresas y además en el inmueble también hay locales comerciales, pero ninguno se denomina **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV**: A la persona que atiende le solicito acredite su dicho, manifiesta que llamara a alguien que se encarga de la administración del conjunto empresarial para que me atienda, pasados unos minutos llega hasta la entrada del domicilio del interior de las oficinas una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación a lo cual se niega rotundamente, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez clara, cabello castaño, ojos color café, complexión delgada, 1.60 metros de estatura aproximadamente, de 37 años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿nos ubicamos en Calle Camino Campo Militar 305, San Antonio de la Punta, Querétaro, Qro?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** y/o su Representante Legal. A lo que manifiesta que no conoce a la contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** ni a su Representante Legal. Refiere que en el conjunto empresarial no existe ninguna empresa con ese nombre, para lo cual le requiero que acredite su dicho, la persona me informa que el conjunto empresarial es administrado por una empresa denominada **"INMOBILIARIA PROACTIVOS SA DE CV"**, pone a la vista recibo de **CEA QUERETARO**, No. De Medidor **18BF083400**, No. De Contrato: **011100013**, a nombre de **INMOBILIARIA PROACTIVOS S.A. DE C.V.**, domicilio: **CN CAMPO MILITAR 305, COLONIA SAN ANTONIO DE LA PUNTA, 76135, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO (MEXICO)**. Abundando, que en este domicilio no se localiza el contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** y/o su Representante Legal. A la persona que me atiende le pregunto **¿cuál es el cargo que ocupa en el domicilio?** Contesta ser empleada de la negociación denominada **"INMOBILIARIA PROACTIVOS SA DE CV"**, de lo cual no acredita su dicho. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social TOOLINGDELTA S DE RL DE CV y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

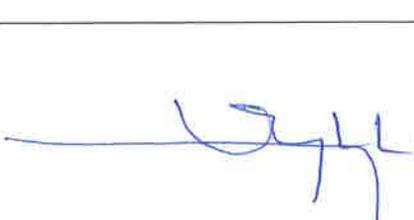
correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** y/o su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿en la Calle Camino Campo Militar existe otro número 305(TRESCIENTOS CINCO)? Refiere que no, que es el único número 305(TRESCIENTOS CINCO) que existe y es el “CONJUNTO INDUSTRIAL SAN ANTONIO”, la persona que me atiende manifiesta que en varias ocasiones han buscado al contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** en el domicilio, y en alguna ocasión le comentaron que la empresa hace años ocupo alguna bodega del CONJUNTO INDUSTRIAL SAN ANTONIO, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que se localiza en los locales comerciales de “CAMINO CAMPO MILITAR 305”, local 1(uno), tengo a la vista un local comercial, fachada color blanco, una ventana con marco de aluminio y puerta de cristal con marco de aluminio, en el cual se localiza un negocio denominado “LA HERRADURA GRILL”, el cual es de libre acceso al público, por lo que me traslade al interior del domicilio, en el interior me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y una identificación, a lo que manifiesta llamarse C. Ariadne Gretchen García Zarate, se identifica mediante credencial para votar IDMEX1996956799, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2019, vigencia 2019. Le pregunto ¿nos ubicamos en Calle Camino Campo Militar 305, San Antonio de la Punta, Querétaro, Qro? Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** y/o su Representante Legal. A lo que manifiesta que no conoce a la contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** ni a su Representante Legal. Refiere que en el domicilio en el cual nos encontramos ubicados es el local número 1(UNO). Le requiero que acredite su dicho y manifiesta ser solo empleada en el domicilio y quien tiene los comprobantes de domicilio es su patrón y en este momento no se localiza en el domicilio. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** y/o su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** y/o su Representante Legal? Responde que no, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Me traslade al domicilio que se localiza en “CAMINO CAMPO MILITAR 305”, local número 7(SIETE), tengo a la vista un local comercial, fachada color blanco, una ventana con marco de aluminio y puerta de cristal con marco de aluminio, en el cual se localiza un negocio denominado “IMPORTACIONES CDMX”, el cual es de libre acceso al público, por lo que me traslade al interior del domicilio, en el interior me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y una identificación, a lo que se niega rotundamente a proporcionar por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

media filiación: sexo femenino, tez clara, cabello color negro, ojos color café, usa anteojos, complexión delgada, 1.55 metros de estatura aproximadamente, 59 años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿nos ubicamos en Calle Camino Campo Militar 305, San Antonio de la Punta, Querétaro, Qro?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** y/o su Representante Legal. A lo que manifiesta que no conoce a la contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** ni a su Representante Legal. Refiere que en el domicilio en el cual nos encontramos ubicados es el local número **7(SIETE)**. Le requiero que acredite su dicho y manifiesta ser solo empleada en el domicilio y le tienen prohibido proporcionar cualquier tipo de información, por seguridad, motivo por el cual se niega a proporcionar algún tipo de comprobante de domicilio. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social TOOLINGDELTA S DE RL DE CV y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social TOOLINGDELTA S DE RL DE CV y/o su Representante Legal?** Responde que no, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **TOOLINGDELTA S DE RL DE CV** ni a su Representante Legal. Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**

Reporte Fotográfico




Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: _____

Identificación: folio:0000073170509

TESTIGO

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Firma: _____

Identificación: IDMEX1736501473


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

COMISION ESTATAL DE AGUAS
Av. 5 de Febrero #35 C.P. 76010
Col. Las Campanas, Santiago de Querétaro, Qro.

R.F.C. CEA-900313-C95
Tel. (442) 211-0066
www.ceaqueretaro.gob.mx
Régimen 603

Serie:
Folio: 28 452.161
Fecha: 13 ene-2021
Código postal: 76010
Tipo de comprobante: INGRESO



A0 4597742 AC

Nombre y domicilio

INMOBILIARIA PROACTIVOS S.A. DE C.V.
CN CAMPO MILITAR 305, COLONIA SAN ANTONIO DE LA PUNTA 76135, SANTIAGO DE QUERÉTARO QUERÉTARO, QUERÉTARO (MÉXICO)

Total a pagar \$ 6,243.00

Fecha de vencimiento 25-ene-2021
El día del mes y del año de los recargos

Uso del CFDI: GASTOS EN GENERAL
Método de Pago: PPD: PAGO EN PARCIALIDADES
Forma de Pago: 99
Folio FISCAL: ACC01B38-71A2-4A66-AB68-731C8DF643
No. Certificado: 00001000000500284776
Certificado SAT: 00001000000503726537

Periodo de consumo 06-nov-2020 a 08-dic-2020



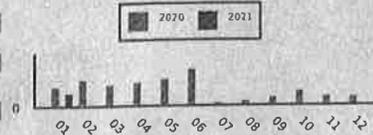
0100581298700000624300

RFC: IPRO30221DG2

No. de contrato: 011100013

No. de medidor	Localización	Reinversión	Unidades
18BF083400	900-00260/00/05-50	58129B	
Administración	Grupo	Tipo de tarifa	Fecha de contratación
QUERÉTARO	G08	INDUSTRIAL	11-abr-1991
Lectura actual	Fecha actual	Lectura anterior	Fecha anterior
83	08-dic-2020	27	06-nov-2020
Consumo	Consumo prom.	No. de factura	Facturación
56	56	00012021A100086344	2021/01

Gráfica historial de consumo



Clave producto	Clave unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	IVA
84101704	E48	CARGO POR REDONDEO	0.42	0.42	0
84101704	E48	CRÉDITO POR REDONDEO SIGUIENTE RECIBO	-0.98	-0.98	0
83101500	E48	IMPORTE DESCUENTO USUARIO CUMPLIDO	192.67	-192.67	16
41112504	E48	CARGO MEDIDOR	22.50	22.50	16
SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE				5,552.55	

CFDI relacionado

CARRITERA AL CAMPO MILITAR 305 Col. SAN ANTONIO DE LA PUNTA 76135, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO (MÉXICO)

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN COMPRANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CFDI

Este documento es una representación impresa de un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el contribuyente en el momento de la compra o venta de bienes o servicios. El CFDI es un documento que acredita el pago de impuestos y que sirve para acreditar el pago de impuestos.

Este documento es una representación impresa de un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el contribuyente en el momento de la compra o venta de bienes o servicios. El CFDI es un documento que acredita el pago de impuestos y que sirve para acreditar el pago de impuestos.

137001044890001000000002447611557015119207000000413500007601000000313095COMISION ESTATAL DE

Subtotal	\$ 5 381.82
IVA	\$ 861.18
Total del periodo	\$ 6 243.00
Facturas pendientes	\$ 0.00
Parcialidades	\$ 0.00
Saldo a favor	\$ 0.99
Total a pagar	\$ 6 243.00

Fecha y hora de certificación 13-ene-2021

Aviso importante
El monto del concepto principal de esta factura corresponde al periodo de consumo de 2021/01, por lo que no exige de los adeudos ni de las obligaciones contraídas con anterioridad, informando a usted que cuenta con 0 meses de adeudo por una cantidad total a pagar de \$6,242.01; la omisión de pago genera limitación del servicio integral prestado, así como cargos de cobranza, conforme al artículo 439 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Centro de Atención Telefónica
(442) 211 0066
01 (800) 909 0232

CEA QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas
Ref. Elec. Basecomer
00005812987

Total a pagar: \$ 6,243.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Ref. Electrónica 000005812987
Localización 900-00260/00/05-50
Administración QUERÉTARO
Grupo G08 2021/01
Facturación

A0 4597742 AC

